Esquel, 06 de noviembre de 2009.-

--------VISTO:----------

--------Para resolver la excusación formulada a fs. 89 por el Sr. Juez de Cámara, Dr. Günther Enrique Flass, y----------

--------CONSIDERANDO:----------

--------Que el Dr. Günther Enrique Flass se excusa de intervenir por razones de decoro y delicadeza por tener gran frecuencia de trato con la apelante, Dra. A. N. M., fundando las mismas en las disposiciones del art. 30 y 17 inc. 9º de la Ley XIII, Nro. 5 del Digesto Jurídico Provincial.----------

--------Que este Cuerpo entiende que corresponde aceptar la excusación formulada por el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass.----------

--------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-------

----------R E S U E L V E----------

--------1º) **ACEPTAR** la excusación intentada por el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass, conforme a lo expuesto en el considerando precedente (arts. 30 y 17 inc. 9º de la Ley XIII, Nro. 5 del Digesto Jurídico Provincial).--------

--------2º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

--------La presente resolución es dictada con el Tribunal integrado con los Sres. Jueces de Cámara Subrogantes, Dres. Claudio Alejandro Petris y Claudia Lía Melidoni, y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, Nro. 17).---------

CLAUDIO A. PETRIS **CLAUDIA LIA MELIDONI**

REGISTRADA BAJO EL Nº ....152..... DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2009. CONSTE.-